



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 227/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 81/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada el procedimiento abreviado n.º 268/2013. (2015060231)

La Sentencia firme n.º 227/2014, de fecha 25 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso de apelación n.º 186/2014, interpuesto contra la Sentencia n.º 81/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 268/2013, y recaída en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel Macías Castro contra las resoluciones de 5 de septiembre de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados por resoluciones de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las Categorías de Celador/a y de Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 227/2014, de 25 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 186/2014, interpuesto por D. José Manuel Macías Castro contra la Sentencia n.º 81/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 268/2013, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora D.ª Ruth María Sánchez González, en nombre y representación de D. José Manuel Macías Castro, contra la Sentencia del Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz de 28 de mayo de 2014, dictada en el Procedimiento Abreviado 268/2013 y, en consecuencia:

1. Revocamos la sentencia de instancia por no ser conforme a derecho.
2. Estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos las resoluciones administrativas objeto de impugnación.
3. Declaramos el derecho de D. José Manuel Macías Castro a ser incluido en el listado definitivo de aspirantes admitidos en los procesos selectivos convocados por sendas resoluciones de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica ori-



ginada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de celador/a y de la categoría de lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

4. Condenamos a las costas de la primera instancia a la Administración demandada”.

Segundo. Modificar las resoluciones de 5 de septiembre de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), por las que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados por resoluciones de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las Categorías de Celador/a y Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, procediendo a incluir a D. José Manuel Macías Castro en sendas listas definitivas de admitidos.

Tercero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición para D. José Manuel Macías Castro, tanto en la Categoría de Celador/a con discapacidad psíquica originada por retraso mental, como en la Categoría de Lavadero/a con discapacidad psíquica originada por retraso mental.

El aspirante admitido para la realización del ejercicio deberá ir provisto con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

CATEGORÍA: CELADOR/A. DISC. PSÍQUICA ORIGINADA POR RETRASO MENTAL:

LUGAR: Servicio Extremeño de Salud. Avda. de las Américas, 2. Mérida.

FECHA: Viernes, 20 de febrero de 2015.

HORA: 10:00 horas.

CATEGORÍA: LAVANDERO /A. DISC. PSÍQUICA ORIGINADA POR RETRASO MENTAL:

LUGAR: Servicio Extremeño de Salud. Avda. de las Américas, 2. Mérida.

FECHA: Viernes, 27 de febrero de 2015.

HORA: 10:00 horas.

